**MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN**

DECRETO N° 3624

VILLA CONSTITUCION, 19 OCT. 2026

VISTO:

El Torneo de Básquet a desarrollarse el día domingo 25 de octubre del corriente año en el Predio Deportivo y Recreativo Cilsa en la modalidad 3x3; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines del desarrollo del Torneo es necesario contar con árbitros habilitados a tales fines;

Que la finalidad de la actividad esta ligada al desarrollo y esparcimiento así como al fomento de una actividad que hoy en día se encuentra incorporada a los calendarios olímpicos, suramericanos y panamericanos;

Que resulta necesario formalizar la contratación eventual de una persona apta para desempeñar dichas funciones de arbitro;

Que corresponde dictar la pertinente medida de gobierno para la puesta en vigencia del mismo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Ejecútese el Contrato de Servicios Eventuales suscripto entre el Municipio de Villa Constitución, y el prestador Sr. Petroni, Juan Manuel (CUIT 23-21890672-9) con domicilio en calle José Ponte 1039 de la ciudad de San Nicolás De los Arroyos, provincia de Buenos Aires, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DIAZ MANSILLA, Johanna I
Sec. Cultura, Educación e Innovación Pública

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

PETRONI JUAN
23.890672

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

## CONTRATO DE PROVISIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS 3624

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, CUIT 30-99903505-8,** representada en este acto por su Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Berti, por la Secretaria de Cultura, Educación e Innovación Pública Sra. Johanna Fernanda Díaz Mansilla y por el Secretario de Finanzas y Administración CP Mauro Puccini, con domicilio en Avenida San Martin N° 1218 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, por una parte, en adelante la "MUNICIPALIDAD"; y por la otra el **Sr. PETRONI, JUAN MANUEL CUIT 23-21890672-9,** con domicilio en calle José Ponte 1039 de la ciudad de San Nicolás De los Arroyos, provincia de Buenos Aires, en adelante el "PRESTADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios en el marco del Requerimiento N° 40388/2026 – Servicio Arbitro Torneo Básquet Municipal-, bajo las modalidades y condiciones establecidas en los pliegos del mismo y su documentación complementaria y las que se establecen en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** OBJETO: El "PRESTADOR" se obliga a brindar 1 (un) servicio de arbitraje de "BASQUET" torneo de 3x3 a realizarse el domingo 25 de Octubre en el PREDIO Deportivo y Recreativo Cilsa ubicado en calle Chaco y San Martín de la ciudad de Villa Constitución; en horarios a convenir y coordinar por la Secretaría de Cultura, Educación e Innovación Pública de este Municipio.-

**SEGUNDA:** MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El **monto** de la contratación se conviene en la suma de Pesos Trescientos Mil ($300.000,00.-) IVA incluido. Los pagos se realizarán de conformidad con las certificaciones aprobadas por la "MUNICIPALIDAD" abonándose a los quince (15) días hábiles de la presentación de las mismas conjuntamente con la factura correspondiente. El pago del importe a que hace referencia la cláusula SEGUNDA, deberá ser efectuarse mediante un depósito/transferencia a BANCO PROVINCIA a la Caja de ahorro en pesos/ Cuenta Corriente N° 051015/7 a nombre de PETRONI, JUAN MANUEL CUIT/CUIL: 23-21890672-9CBU N° 0140304403659945010129 y remitir vía mail el comprobante del depósito a LA PRESTADORA DE SERVICIOS al correo electrónico petronijm1@gmail.com.-

Petroni, Juan 21890672

DIAZ MANSILLA, Johanna
Sec. Cultura, Educación e Innovación Pública

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

**TERCERA:** Los gastos que origine el traslado para cumplir con el servicio serán por cuenta y cargo del "PRESTADOR". La "MUNICIPALIDAD" proveerá el refrigerio acordado. EL MUNICIPIO, no será responsable por robo, hurto, pérdida, daños y/o cualquier otra situación no contemplada que incida sobre los elementos de propiedad del "PRESTADOR" y del servicio que representa.-

**CUARTA:** PROHIBICIONES: Se deja expresamente establecido que los trabajos objeto del presente contrato deberán ser ejecutados indefectiblemente por el "PRESTADOR", quedando expresamente prohibido cualquier tipo de subcontratación, cesión y/o transferencia, total o parcial, a título oneroso y/o gratuito, sin expreso consentimiento por parte de la "MUNICIPALIDAD".-

**QUINTA:** Las PARTES convienen expresamente que en situaciones de fuerza mayor en la cual no pueda llevar adelante el SERVICIO en la fecha y plazo determinados y/o que impidiesen su normal desenvolvimiento, se evaluará su posible reprogramación, acordado por ambas PARTES.-

**SEXTA:** COMPETENCIA Y DOMICILIOS LEGALES: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitase a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato la "MUNICIPALIDAD" constituye domicilio en Avenida San Martin N° 1218 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, y el "PRESTADOR" en calle Jose Ponte 1039 de la ciudad de San Nicolás De los Arroyos, provincia de Buenos Aires.-

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente contrato, se firma en la Ciudad de Villa Constitución tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de OCTUBRE del año dos mil veintiséis.----------

DIAZ MANSILLA, Johanna F.
Sec. Cultura, Educación e Innovación Pública

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

MARO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración